



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA INTANGIBLE, INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE EL "CAMPO SANTO DE YUNGAY", EN MEMORIA DE LAS MÁS DE LAS MÁS DE 25 MIL VÍCTIMAS DEL TERREMOTO DE 1970.

La Congresista de la República que suscribe **KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**, del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de prerrogativa de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 ° de la Constitución Política del Perú, el artículo 75° y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA INTANGIBLE, INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE EL "CAMPO SANTO DE YUNGAY"

ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Ley

Declárese intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, ubicado en el distrito y provincia de Yungay, departamento de Áncash, en tanto constituye un espacio físico dedicado a la memoria de las más de 25 mil personas que perdieron la vida en el terremoto del 31 de mayo de 1970.

ARTÍCULO 2°.- Área afectada

La intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad señalada en la presente ley se encuentra referida a las 99.5137 hectáreas que, de conformidad con el artículo primero de la Resolución Municipal 028-94-MPY-A, aprobó el plano perimétrico de la antigua ciudad de Yungay, denominado Campo Santo de Yungay.

ARTÍCULO 3°.- Ejecución de obras de mantenimiento

La declaración de intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad no impide la ejecución de obras de mantenimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay, dentro del Campo Santo de Yungay, cuya finalidad sea la preservación y/o la puesta en valor cultural y turístico del área, sin que ello implique desnaturalizar su condición.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Recuperación del área invadida

La Municipalidad Provincial de Yungay, dentro de sus competencias, inicia las acciones pertinentes para recuperar las áreas invadidas del Campo Santo de Yungay, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente ley.



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Segunda.- Administración del Campo Santo de Yungay

La administración del Campo Santo de Yungay es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Yungay.



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2022 12:00:33-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2022 14:54:08-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2022 19:23:38-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2022 16:27:03-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 12:28:22-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2022 19:41:50-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2022 10:51:50-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Bizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2022 12:55:28-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1635/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de mayo de 1970 ocurrió uno de los peores sismos en la historia del país. Este sismo tuvo una magnitud de 7.9 M_W , se sintió en casi todo el país, principalmente, en el departamento de Áncash y produjo, además, un alud que sepultó la antigua ciudad de Yungay, dejando más de 25 mil personas fallecidas.

Ante tamaño desastre, el gobierno peruano, mediante Resolución Suprema N° 005-77, del 12 de octubre de 1977, declaró intangible el Campo Santo de Yungay, ubicado en el mismo lugar donde había sido sepultada la antigua ciudad de Yungay. Asimismo, se facultó al Organismo Regional para el Desarrollo de la Zona Afectada – ORDEZA para delimitar dicha área intangible que, a la postre, tendría un área de 99,5137 hectáreas, de acuerdo con el Plano Perimétrico diseñado para tal efecto.

En tanto el área denominada "Campo Santo de Yungay" tiene la calificación de intangible, lo pertinente sería que no se permita la ocupación de terceros dentro del área. Sin embargo, y pese a los esfuerzos desplegados por las autoridades de la zona, lo concreto es que al día de hoy ya más de 25 hectáreas de las más de 99 existentes se encuentren invadidas, es decir, casi la cuarta parte del Campo Santo.

Esta problemática no ha sido ajena a la labor parlamentaria, pues en virtud del tema aquí abordado y procurando evitar mayores invasiones y expulsar las ya existentes, el 21 de marzo de 2016, el Congresista Fredy Otárola Peñaranda presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley 5195/2015-CR, que declara intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, por constituir el lugar donde se honra la memoria de más de 25,000 habitantes que perdieron la vida en el terremoto ocurrido el 31 de mayo de 1970. Si bien dicho proyecto obtuvo dictamen favorable, no llegó a aprobarse en el Pleno del Congreso, quedando finalmente archivado.

En el siguiente periodo parlamentario, más precisamente el 27 de mayo de 2019, el Congresista Eloy Ricardo Narváez Soto presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley 4418/2018-CR, que declara intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay. En este caso, el proyecto solo llegó a la Comisión de Vivienda y Construcción, dado que el periodo parlamentario fue concluido el 30 de setiembre de 2019, con el cierre del Congreso efectuado por el en aquel entonces presidente Martín Vizcarra.

Dado que las invasiones y usurpaciones han continuado y no se ha podido llegar a una propuesta legislativa que aborde esta lamentable situación, la Asociación de Yungaínos en defensa y desarrollo del Campo Santo, me solicitó, mediante carta s/n, presentar una iniciativa legislativa en el mismo tenor de las propuestas presentadas en los años 2016 y 2018 por los congresistas ya mencionados.

El mismo pedido fue formulado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante Oficio 347-2021-MPY/02.10, de fecha 18 de noviembre de 2021, cumpliendo así con el Acuerdo de Consejo 201-2021-MPY, de fecha 3 de noviembre de 2021, por el cual se decidió solicitar a este y otros despachos congresales la presentación de un proyecto de ley ante el Congreso para la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del Campo Santo.



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Recogiendo sus demandas, completamente legítimas, presento este proyecto de ley que tiene como principal objetivo proteger el área perteneciente al Campo Santo de Yungay de potenciales y, lamentablemente, también ya efectivas invasiones y usurpaciones en dicha área. Se trata, como puede apreciarse, de un auténtico atentado a la memoria histórica del país y, en especial, del pueblo ancashino y yungaíno que debemos combatir.

De otra parte, no debemos soslayar la importancia turística de este Campo Santo, en tanto es un lugar de memoria para todo el pueblo peruano de una de las peores tragedias que hemos vivido como país y que, asimismo, genera ingresos económicos importantes a la ciudad, los cuales se han visto seriamente afectados por las invasiones ya señaladas.

Por tales consideraciones, en mi calidad de Congresista de la República representante de la Región Ancash presentó el Proyecto de Ley que declara intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, ubicado en el Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, en memoria de las más de las más de 25 mil víctimas del terremoto de 1970, las que se encuentran en el mismo sentido de los Proyectos de Ley 5195/2015-CR y 4418/2018-CR, así como el Dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción presentado y aprobado el año 2016.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa resulta conforme con el artículo 73 de la Constitución Política del Perú, en tanto señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. En ese sentido, la presente iniciativa incorpora dicha inalienabilidad e imprescriptibilidad respecto al Campo Santo de Yungay, tomando en cuenta que la Resolución Suprema 005-77, del año 1977 solo la declaró intangible.

IV. ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO

COSTO: No genera ningún gasto adicional al tesoro público

BENEFICIO: La declaratoria de intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del Campo Santo de Yungay busca fortalecer la memoria histórica del pueblo peruano respecto de la tragedia acaecida en el terremoto de 1970 en Yungay. Al mismo tiempo, servirá para prevenir las invasiones y usurpaciones en el lugar, así como será de utilidad para las acciones destinadas a eliminar las invasiones y usurpaciones ya existentes; todo ello con el objetivo de preservar este espacio físico en beneficio de la comunidad y de todos los peruanos.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

El presente proyecto de ley tiene relación con el primer objetivo del Acuerdo Nacional: Democracia y Estado de Derecho, en relación con el acápite tercero: afirmación de la identidad nacional, el cual señala que el Estado promoverá, entre otras cosas, la protección y difusión de la memoria histórica

Dirección: Av. Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa
Correo electrónico: kportalatino@congreso.gob.pe Teléfono: 311 7777 Anexo: 7276



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del país. Asimismo, está considerado en la Tercera Política de Estado, séptimo tema, referido a la "Protección del patrimonio cultural" de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, publicada el 23 de Octubre de 2021.